



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 28 de Octubre del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000191-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N°000098-2022/DRIAS/RENIEC (21SEP2022) y N°000112-2022/DRIAS/RENIEC (07OCT2022) de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, el Memorando Múltiple N°000110-2022/GG/RENIEC (27SEP2022) y el Proveído N°005490-2022/GG/RENIEC (12OCT2022) de la Gerencia General, el Memorando N°000564-2022/OPP/RENIEC (04OCT2022) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N°000088-2022/OPP/UPE/RENIEC (29SEP2022) de la Unidad de Planificación y Estadística de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N°000984-2022/OAJ/RENIEC (09OCT2022) y N°001065-2022/OAJ/RENIEC (19OCT2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N°26497, Ley Orgánica del RENIEC se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil; con tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información;

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 183° de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acrediten su identidad;

Que en ese contexto, a partir de un diagnóstico situacional sobre la problemática de la población indocumentada, la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social señala que en los últimos años se ha logrado documentar casi a la totalidad de los peruanos, habiéndose alcanzado un 98.5% de documentación al 2021; sin embargo, a consecuencia del brote de la COVID-19, situación que frenó el cumplimiento de algunas actividades programadas para los años 2020 y 2021, existe un porcentaje de la población que aún se encuentra indocumentada, en su mayoría se trata de población empobrecida, con mayor riesgo social y perteneciente a algún grupo vulnerable;

Que a tal efecto, a través de los documentos de vistos la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social propone la aprobación del "Programa Nacional de Acciones Estratégicas de Prevención, Promoción y Lucha Contra la Indocumentación 2022 – 2024", con eficacia anticipada al 01JUN2022, cuyo objetivo radica en contribuir al acceso de mejores servicios para la identificación con calidad, oportunidad y equidad, disminuyendo los niveles de indocumentación, con énfasis en las poblaciones vulnerables;

Que sobre el particular, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicada solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

R0Op1NAVDW



la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que la Gerencia General ha recogido la propuesta presentada por la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, solicitando opinión técnica de la Oficina de Planificación y Presupuesto y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, para proceder con su aprobación;

Que con documentos de vistos la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de la Unidad de Planificación y Estadística, efectúa una evaluación del “Programa Nacional de Acciones Estratégicas de Prevención, Promoción y Lucha Contra la Indocumentación 2022 – 2024”, concluyendo que el mismo se encuentra conforme y recomienda proseguir con el procedimiento de aprobación de este;

Que de igual forma, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad de proceder con la aprobación del “Programa Nacional de Acciones Estratégicas de Prevención, Promoción y Lucha Contra la Indocumentación 2022 – 2024”;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N°26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N°086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar con eficacia anticipada al 01JUN2022, el “Programa Nacional de Acciones Estratégicas de Prevención, Promoción y Lucha Contra la Indocumentación 2022 – 2024”, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar la ejecución del Programa aprobado mediante la presente Resolución Jefatural a los órganos y unidades orgánicas del RENIEC, de acuerdo con sus respectivas atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social el monitoreo y sistematización de las actividades que se ejecuten en el marco del “Programa Nacional de Acciones Estratégicas de Prevención, Promoción y Lucha Contra la Indocumentación 2022 – 2024”.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto resolutivo y su anexo a la Presidencia de Consejo de Ministros y al Congreso de la República, para su conocimiento y apoyo en el logro de los objetivos y metas trazadas.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el texto de la presente Resolución Jefatural en el portal web institucional (www.reniec.gob.pe) y en la intranet institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN
Jefa Nacional

(CVR/trn)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

R0Op1NAVDW